

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 126

Presentada por: Administración

Serie 1992-93

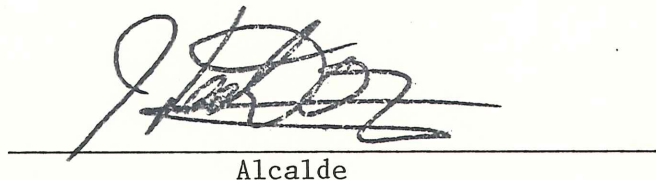
PARA DESIGNAR EL FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO QUE OCUPARA INTERINAMENTE EL CARGO DE ALCALDE CUANDO OCURRA UNA VACANTE O EN CASO DE QUE EL ALCALDE NO HAYA DESIGNADO UN FUNCIONARIO EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O TRANSITORIO Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 80, SERIE 1980-81.

- Por Cuanto : El Artículo 3.007 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que la Asamblea Municipal establecerá por ordenanza el orden de sucesión interina en el cargo de Alcalde cuando por muerte, renuncia, destitución, incapacidad total y permanente o por cualquier otra causa quede vacante permanentemente el cargo de Alcalde y en los casos que sea suspendido de empleo mientras se ventilan cualesquiera cargos que se le haya formulado.
- Por Cuanto : Dicho Artículo dispone además el orden de sucesión interina que se disponga mediante ordenanza será también de aplicación en todo caso en que el Alcalde no haga la designación del funcionario municipal que lo sustituirá en caso de ausencia temporal o transitoria que se le requiere en esta Ley.
- Por Cuanto : Dicha ordenanza aún no ha sido aprobada, lo que podría traer serios conflictos al momento de producirse la vacante del Alcalde por cualquiera de las razones establecidas en el anteriormente citado precepto de ley.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 23 DE ABRIL DE 1993.**
- Sección 1ra : Designar, como por la presente se designa, al Funcionario Municipal ocupante del cargo de Administrador General del Municipio de Guaynabo para que ocupe el cargo del Alcalde Interino en caso de ocurrir una vacante en dicho cargo; y en la eventualidad que éste no pueda ocupar el cargo, se designa como su sustituto al Director de Operaciones del Municipio de Guaynabo.
- Sección 2da : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 1993.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 126, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 23 de abril de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathew y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres.

  
Secretaria Asamblea Municipal